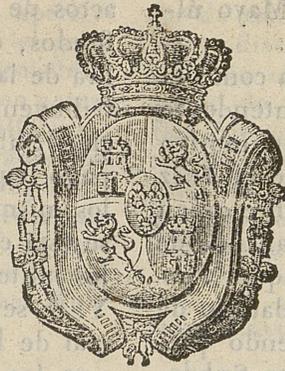


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 9 de Julio de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 151.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo tomado posesion del destino de Visitador de la Renta del Papel Sellado Don Ramon Saavedra Pando, y reclamado en concepto de tal el auxilio de mi autoridad para que se haga por quien corresponda el uso de aquel con arreglo á lo dispuesto por Reales órdenes; me veo en la necesidad de encargar á las Corporaciones, funcionarios, Ayuntamientos y demas dependientes de este Gobierno político, que en el uso que hayan de hacer del referido Papel observen estrictamente la Real Cédula de 12 de Mayo de 1824 y órdenes posteriores aclaratorias de la misma, previniéndoles al propio tiempo que franqueen al dicho Visitador los libros y expedientes que necesite para hacer la visita correspondiente á los años 39, 40 y 41 para que ha sido nombrado por Real orden de 1.º de Febrero de 1844, y los que deba tambien examinar, como encargado por la Comision y Junta de centralizacion de la Deuda flotante para el mismo objeto. Valladolid 4 de Julio de 1844. = Laureano de Arrieta.

Diputacion provincial de Valladolid. = Apesar de que por la Real orden inserta en el Boletín oficial de 11 de Mayo último, número 57, se encarga á los Ayuntamientos que para el día 15 del mes siguiente al en que hagan los suministros de raciones á las tropas presenten para su abono los recibos correspondientes en la Secretaría de esta Corporacion, se ha creido conveniente recordarles aquella disposicion, y advertirles que pasado dicho término sin verificar la presentación de los expresados docu-

mentos, no podrá tener lugar su liquidacion ni abono y por consecuencia perderán la cantidad á que asciendan. Valladolid Julio 7 de 1844. = El Presidente, Laureano de Arrieta. = José María Cano, Secretario.

Diputacion provincial de Valladolid. = Dispuesto por el artículo 13 de la ley electoral que las listas de Electores se hallen expuestas al público todos los años en que no haya eleccion general los quince primeros dias del mes de Julio, y previniéndose en los siguientes el modo y forma en que deben hacerse las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion, la Diputacion, si bien se halla persuadida que los Ayuntamientos habrán cumplido con lo que dispone el citado artículo 13, ha creido conveniente recordarles el contenido de los demas relativos al particular, esperando que darán el curso debido á cuantas reclamaciones se presenten dentro del término que en el 16 se prefija, remitiéndolas á la misma para su resolucion, cuidando sin su perjuicio de darla parte de haber fijado al público dichas listas. Valladolid 8 de Julio de 1844. = El Presidente, Laureano de Arrieta. = José María Cano, Secretario. = Señores del Ayuntamiento constitucional de....

Real orden declarando que el conocimiento y fallo en primera instancia de las causas é incidencias sobre aprehensiones de Sal corresponde á los Intendentes Subdelegados en todo el término de su jurisdiccion.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. = Per el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 26 de Junio último se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este

de Gracia y Justicia con fecha 30 de Mayo último lo siguiente:

„He dado cuenta á la REINA de una consulta dirigida á este Ministerio por el Intendente Subdelegado de Rentas de Búrgos, con motivo de la competencia que le ha suscitado el Juez de primera instancia de Bribiesca, sobre quien debia conocer de una causa de contrabando de Sal aprehendida en el Distrito de aquel Juzgado por los Dependientes del Arrendatario de esta Renta. Enterada S. M., y teniendo presente que los Intendentes son á la vez Subdelegados de Rentas en todo el territorio de sus respectivas Provincias desde que por la ley de presupuestos de 1.º de Setiembre de 1841 se han suprimido los del Partido; se ha servido resolver, de conformidad con lo manifestado por el Asesor de la Superintendencia, que el conocimiento y fallo en primera instancia de las causas é incidencias sobre aprehensiones de Sal que se hagan mientras dure el arriendo de esta Renta, corresponde á los Intendentes Subdelegados en todo el término de su demarcacion, como se ejecutaba cuando la Hacienda la administraba; y que por consiguiente la liquidacion y distribucion de los comisos debe hacerse en virtud de providencia de los mismos Subdelegados por las Contadurías de Provincia, teniéndose presente á la Empresa para darla lo que en su día debia corresponder á la Hacienda con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que comunico á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se circule á quien corresponda.

Y habiéndose dado cuenta á esta Junta Gubernativa que presido, acordó se guardase, cumpliese y circulase en la forma ordinaria, y al efecto se servirá V. S. mandar se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Julio 4 de 1844. — Juan Antonio Barona — Señor Gefe político de esta Provincia. Insértese. — Laureano de Arrieta.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Los Señores Administrador principal y Contador interino de Bienes Nacionales de la Provincia con fecha de este día me dicen lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto por la prevencion 21 de la Instruccion de 25 de Diciembre de 1837, y con el fin de evitar los perjuicios que puedan seguirse á la Hacienda y Administracion principal como responsable de los

actos de sus Subalternos en la malversacion de fondos, que podria hacerse por estos á la sombra de la ignorancia ó descuido de muchos contribuyentes que no cuidan de recoger de dichos Subalternos las correspondientes Cartas de pago equivalentes á los recibos interinos que los mismos les facilitan, como desgraciadamente se está experimentando en el día, procedente de los anteriores Administradores; esperamos de V. S. se sirva mandar insertar en el Boletín oficial de la Provincia el oportuno anuncio para que los contribuyentes concurren á las Administraciones subalternas de los respectivos Partidos en todo el presente mes á cangear los recibos interinos que obren en su poder hasta fin de Junio anterior, por las cartas de pago equivalentes á los mismos, expedidas por estas oficinas principales y remesadas á los Administradores de aquellas subalternas con dicho objeto; previniendo á los contribuyentes, que caso de no hacerlo, serán responsables á cualquiera cantidad que aparezca en descubierto, sin que les sirva de disculpa tener en su poder el recibo interino del Subalterno, y á éstos, que si ocurriese alguna queja de aquellos por no quererles entregar las cartas de pago equivalentes á los recibos que les presenten, y se justificase ser sin causa legítima para ello, ademas de ser separados de su destino, se les impondrá el castigo á que se hiciesen acreedores segun el resultado del expediente que para la averiguacion del hecho deberá instruirse; todo sin perjuicio de lo demas que V. S. tenga por conveniente acordar.

En cuya vista he creido de mi deber mandar se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para que tanto los contribuyentes como los Administradores subalternos cumplan con lo acordado en dicha prevencion 21, haciéndoles entender que de no ejecutarlo así será inexorable, llevando á efecto cuanto proponen los Señores Gefes de Bienes Nacionales. Valladolid 2 de Julio de 1844. — Manuel de Villaverde. — Señor Alcalde y Ayuntamiento constitucional de...

Don Francisco Rodriguez Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de la Mota del Marqués, egerciendo funciones de Juez de primera instancia por haber cesado éste.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Don Santiago Hernandez, Religioso profeso, vecino de Castrodeza, de este Partido, reo ausente en la causa criminal que estoy siguiendo por testimonio del Escriba no refrendante, sobre heridas causadas á su hermano y convecino Antonio Hernandez, la tarde del día 16 de Setiembre del año último, para que en dicho término se presente en este mi Juzgado y su Cárcel Nacional á dar sus descargos en dicha causa, pues si lo verificase se le oirá y admi-

nistrará justicia en lo que la tuviere, con apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar, y en su ausencia y rebeldía seguiré y sustanciaré la nominada causa con arreglo á derecho, y las providencias que en ella provea se entenderán y notificarán en los estrados de este Tribunal sin le más citar, llamar ni emplazar hasta la sentencia definitiva, auto y tasacion de costas si las hubiere. Dado en la Mota á 27 de Junio de 1844. = Francisco Rodriguez Fernandez. = Por mandado de su merced, Manuel Bueno Gu-tierrez.

Don Anacleto Toron, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á José Huertas, natural del pueblo de San Javier, partido de Murcia, Cabo encargado que fué de la Herrería del Presidio Peninsular de esta Ciudad, contra quien se sigue causa como autor de la estraccion fraudulenta de veinte mil reales á Don Luis Navarro, del comercio de esta referida, para que dentro del término de treinta dias, primeros siguientes, se presente en esta á mi órden, en cuyo caso se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 28 de Junio de 1844. = Anacleto Toron. = Por mandado de su Señoría, Eustoquio García Noriega.

Don Anacleto Toron, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido, etc.

En el expediente abintestato que pende en este Juzgado y por testimonio del infrascrito, con motivo del fallecimiento de Francisco García, vecino que fue de la villa de Simancas, acordé el auto que su tenor es el siguiente:

„Se convoca nuevamente á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por defuncion de Francisco García, para que en el dia 23 del corriente y hora de las diez de su mañana concurren ante su Señoría por sí ó por medio de apoderados, autorizados en bastante forma, á escepcionar lo que á su respectivo derecho vieren convenirles, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar, y dese publicidad á esta providencia por medio del Boletín oficial. Lo mandó y firmó el Señor Juez de primera instancia en Valladolid á 3 de Julio de 1844. = Toron. = Ante mí, Pedro de Solis Ramos.”

Y para que llegue á noticia de los que se crean con derecho á los bienes que va hecho expresion, acordé la fijacion del presente edicto. Dado en Valladolid á 3 de Julio de 1844. = Anacleto Toron. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solis Ramos.

Don Anacleto Toron, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores que tengan algun derecho á los bienes de Don Alfonso de Sierra y Mariscal, vecino que

fue de esta Ciudad, para que en el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el expediente que pende en el mismo á virtud de la cesion de bienes presentada por el Don Alfonso; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 6 de Julio de 1844. = Anacleto Toron. = Por mandado de su Señoría, Antonino Santos.

ANUNCIOS.

Don Manuel de Villaverde, Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia, etc.

Hago saber: Que ante el Alcalde constitucional de Villalon, por comision de mi autoridad judicial, se venden á público remate una casa y una tierra labrantía en aquel casco y término, pertenecientes á la viuda y heredero de Cayetano Donato García, y contra las que se procede para hacer pago á la Hacienda pública de cierto alcance de maravedises que contrajo García como Estanquero de la misma villa. Quien se interesase en la compra puede acudir al Alcalde comisionado y enterarse por menor de las bases y términos de la subasta. Valladolid 2 de Julio de 1844. = Manuel de Villaverde. = Por acuerdo de su Señoría, Felipe Cabejas.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid. = Seccion de Culto y Clero. = Despues del anuncio de 30 de Abril último, publicado en el Boletín oficial del 9 de Mayo, se han satisfecho á los siguientes individuos del Clero Parroquial de esta Capital, y por atrasos anteriores al presente año, las cantidades que á continuacion se expresan.

A D. Lázaro Quintanilla.	2,466..	22
D. Leon Escudero.	3,750..	
D. Faustino Martin.	3,750..	
D. Agustin Cid.	3,500..	
Total.		13,466.. 22

Pueden presentarse á cobrar sus respectivas libranzas los Señores Eclesiásticos forasteros que siguen:

D. Francisco Emeterio Fernandez, Cura de Moraleja de las Panaderas, omitido en el anuncio por olvido involuntario.	2,200..	
D. Domingo Ulloa.	1,109..	20
D. Juan Prieto.	2,846..	22
D. Melchor Gavilanes.	2,846..	22
Total.		9,002.. 30

A la mayor posible brevedad se sastifarán las demas libranzas pendientes. Valladolid 30 de Junio de 1844. = El Presidente interino, Julian Marcos.

Los aspirantes á la Escuela de instruccion primaria de la Cistérniga, anunciada en el Boletín oficial del 15 de Junio último, han presentado sus solicitudes en papel comun, debiendo hacerlo en el del sello cuarto segun Reales órdenes, sin cuya circunstancia no se les admitirán las que nuevamente hagan; por consiguiente ha resuelto últimamente su Ayuntamiento se provea dicha Escuela el dia 4 del próximo Agosto, y que los memoriales vengan acompañados de una muestra firmada, que contenga el alfabeto mayúsculo y seis renglones del número 9, cuyos documentos, previos los informes que la Corporacion tome, mandará revisar la misma á un profesor de su confianza para proceder con todo acierto en la eleccion, dirigiéndoles precisamente al Señor Alcalde primero de dicho pueblo, y no á otra persona.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria de Pozal de Gallinas, pueblo situado á una legua de Medina del Campo: su dotacion consiste en mil trescientos reales pagados de los fondos comunes: doce fanegas de trigo retribucion de los niños; y si el Maestro que la obtuviese tiene muger capaz para educar á las niñas en las labores de su sexo, leer y doctrina cristiana, retribuirán las alumnas con sus mensualidades, segun su clase, que le valdrán como cuatrocientos reales mas. Los aspirantes á dicho Magisterio remitirán sus solicitudes al Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, francas de porte; con advertencia que pasando este pueblo de cien vecinos deben estar adornados los pretendientes del correspondiente título, y su provision se verificará al mes de su anuncio en el Boletín oficial.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 30 de Junio de 1844.

	Rs. vn. Mrs.
Han ingresado en este dia correspondientes á 44 imposiciones, de las cuales 5 son de nuevos imponentes, la cantidad de.	3,395..
Se han devuelto á peticion de 3 interesados.	2,042..21

Por el Director de Semana,
Blas Pardo.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Junio se han facilitado por dicho establecimiento en 28 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. .	47,187..12
Han ingresado por 23 desempeños de alhajas y vencimientos de letras.	42,864.. 1

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119

del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Julio del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director de Semana,

Antonio María del Valle.

Habilitacion de Retirados de esta Provincia.

Los Señores Gefes y Oficiales de la referida clase se servirán presentarse en casa del Habilitado que suscribe, á recibir una mensualidad correspondiente al mes de Diciembre del año 1842. Valladolid 3 de Julio de 1844.—Francisco Perez.

En el dia 28 de Junio último se extravió en esta Ciudad desde el sitio llamado de las Tenerías una caballería menor que acababa de descargar polvo de roña, tiene seis años de edad, de poca alzada, pelo rúcio, y una rozadura á un costillar. La persona que supiese su paradero se servirá avisar al dueño de la Posada de Portaceli, calle de Teresa Gil, quien dará mas señas y el hallazgo.

El dia 1.º de este mes de Julio faltó del pueblo de Mojados una mula cerrada de las señas siguientes: pelo negro, estatura seis cuartas y media, hojos muy undidos, un poco revisca, y una cicatriz en los riñones. La persona que supiese de su paradero se servirá avisar á Wenceslao Sastre, vecino de dicho pueblo de Mojados, quien dará mas señas y el hallazgo.

Compañía general española de Seguros.

La de este nombre á quien tengo el honor de representar en esta Provincia, siempre solicita de proporcionar auxilios sobre las contingencias de las fatalidades que afligen á la vida humana, ha presentado á la Nacion un nuevo proyecto de ocurrir á ellas, garantizando por un módico interés los efectos y géneros robados en camino por mano armada, y que sean conducidos desde esta Capital á las de Madrid, Burgos y Santander, por ahora, bien en Diligencias, Galeras ó Carros; haciendo estensivo el seguro á los incendios de los propios carruages en que se conduzcan aquellos.

Si este nuevo proyecto, planteado ya en otras Provincias, fuese acogido por ésta para los puntos designados, la Compañía ofrece ampliarle á las demas líneas que parten de aquí para todos los del reino.

Los que desearan interesarse en tales seguros podrán acudir á mi casa-comercio, calle nueva del Teatro número 8, para provistarse de la competente poliza. Valladolid 1.º de Julio de 1844.—Luis de Rojas.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 9 de Julio de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 700.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de la finca nacional que á continuacion se expresa el dia y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 8 de Agosto de una á una y media.

Escribano Cabrejas.

Una heredad de tierras y una huerta que en término de Pedrajas de San Esteban perteneció al Curato de su Iglesia y Capellanía agregada al mismo; consta de 168 pedazos, que hacen en junto 113 obradas 114 estadales: vale de renta anual 70 fanegas de pan mediado trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 44,036 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 51,810. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y hora citada; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer á papel y metálico en cinco plazos iguales de un año cada uno, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año de 1841 y el 5.º de la Instruccion de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid, segun se establece por los artículos 5.º y 6.º de la instruccion referida. Valladolid 27 de Junio de 1844. = P. A. D. C. E., Pablo Antolin.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundo remate.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la finca que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia y hora siguiente, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno de Bienes nacionales ó persona que le represente; citacion del Procurador del Comun y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 23 de Julio de once á once y cuarto

Escribano Cabrejas.

La 1.ª suerte de diez en que se dividió una heredad de tierras en término de Montealegre que perteneció á la Fábrica de Santa María de ella; consta de 16 pedazos, que hacen 13 obradas 690 estadales: vale de renta anual 9 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,286 rs. 8 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,840. No tiene cargas, y su arriendo vence en 2 de Octubre de 1846, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y hora que se cita; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radica la finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 4 de Julio de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundos remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido declarar abierta la subasta hasta los días y horas que se dirán en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 23 de Julio de once y cuarto á once y media.
Escribano Gonzalez.

La 1.^a suerte de dos en que se dividió una heredad de tierras en término de Montealegre que perteneció á los Beneficiados de ella; consta de 36 pedazos, que hacen en junto 35 obradas 650 estadales: vale de renta anual 30 fanegas 6 celemines de trigo y 282 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 26,661 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 30,420. No tiene cargas, y su arriendo vence en 2 de Octubre de 1846, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en id. que perteneció á la Cofradía de la Cruz del mismo; consta de 3 pedazos, que hacen en junto 5 obradas 623 estadales: vale de renta 4 fanegas de trigo en años pares; y en venta, segun la tasacion pericial 1,661 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,440. No tiene cargas, y su arriendo vence en 6 de Enero de 1847, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.
Escribano Cospedal.

Una casa en esta Ciudad y su calle de Renedo, señalada con el núm. 19 viejo y 10 nuevo, que perteneció á la Cofradía de Animas pobres de San Pedro; su figura es la de un paralelógramo rectángulo en el cual están comprendidos 1,760 pies, de los cuales 734 corresponden á la casa y los 1,026 al corral: vale de renta anual 96 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,450 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,160. No tiene cargas.

Id. de doce á doce y cuarto.
El mismo Escribano.

Otra id. en la Plazuela Vieja, señalada con el

núm. 67 nuevo y 22 viejo, que perteneció á la Fábrica de Sta. María Magdalena; su figura es la de un exágono irregular en cuya planta baja, exceptuando la galería ó soportal, están comprendidos 878 pies, de los que 80 son de un corral en su parte accesoria: vale de renta anual 530 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 12,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,925. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
Escribano Noriega.

Otra id. en en id., calle del Malcocinado, número 16, que perteneció á la Fábrica de San Miguel; comprenden sus lados una superficie de 255 pies: vale de renta anual 360 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,250 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,100. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
Escribano Santos.

Otra id. calle de los Moros, que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de la Peña de Francia en San Martin, señalada con el núm. 8 nuevo; su figura es la de un paralelógramo en el que están comprendidos 2,161 pies de superficie; no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 6,483 rs. No tiene cargas.

Id. de una menos cuarto á una.
El mismo Escribano.

Otra id. en dicha calle, señalada con el núm. 6 nuevo, que perteneció á la Sacramental de S. Martin; consta de piso natural, entresuelo, principal y solana; comprenden sus lados una superficie de 1,350 pies, de los que 102 corresponden á un corral. No produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 14,696 rs. No tiene cargas.

Id. de una á una y cuarto.
El mismo Escribano.

Otra id. y su calle de Ruiz Hernandez, que perteneció á la Fábrica de Santa María Magdalena de esta Ciudad, señalada con el núm. 19 nuevo y 10 viejo; su figura es la de un cuadrilátero que comprende 667 pies de superficie: vale de renta anual 192 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 4,035 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escribano Herrero.

Otra id., calle de la Redecilla, señalada con el núm. 24 nuevo y 20 viejo, que perteneció á la Cofradía Sacramental de San Pedro; su figura es la de un polígono irregular de 6 lados en el que están comprendidos 2,449 pies de superficie, de los cuales 1,164 corresponden á la casa, 270 al sótano y 994 al corral: vale de renta anual 547 rs. 17 mrs.; y

en venta, segun la tasacion pericial 8,213 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 12,319 rs. 17 mrs. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de una y media á dos menos cuarto.

El mismo Escribano.

Otra id. en la Plazuela del Duque, que perteneció á la Cofradía de Animas pobres de San Esteban; su figura es la de un paralelógramo en el que están comprendidos 3,158 pies de superficie, de los que 1,183 corresponden á la parte edificada, 213 á la cuadra y 1,761 á los corrales: vale de renta anual 406 rs.: y en venta, segun la tasacion pericial 8,750 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,135. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de dos menos cuarto á dos.

El mismo Escribano.

Otra id. en id. y su calle de las Bodegas, señalada con el núm. 3, que perteneció á la Cofradía Sacramental de San Nicolás; su figura es la de un cuadrilátero que hace 512 pies cuadrados: vale de renta anual 160 rs.: y en venta, segun la tasacion pericial 3,668 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,600. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Dia 24 de id. de once á once y cuarto.

Escribano Cabrejas.

Otra id. en id. en la misma calle, que perteneció á la Cofradía Sacramental de San Nicolás, señalada con el número 1.º nuevo; su figura es un cuadrilátero que tiene de superficie 446 pies cuadrados: vale de renta anual 168 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,780. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de once y cuarto á once y media.

Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras que en término de Piñel de abajo perteneció á la Mitra de Palencia; consta de 14 pedazos, que hacen 33 fanegas 288 estadales: vale de renta anual 13 fanegas 6 celemines de centeno, 4 fanegas de morcajo y 4 de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 5,096 rs. 7 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,080. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

Escribano Noriega.

Dos pedazos de id. en id. que pertenecieron al Cabildo Eclesiástico de S. Vicente de Peñafiel, que hacen 14 fanegas 126 estadales: valen de renta anual 6 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 2,308 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de doce menos cuarto á doce.

El mismo Escribano.

Un cañamar en id. que perteneció á la Cofradía del Dulce nombre de Jesus, que hace 50 estadales: vale de renta anual 62 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 38 rs. 11 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,920. No tiene cargas, y su arriendo vence en Setiembre de 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce á doce y cuarto.

El mismo Escribano.

Tres pedazos de tierra en id. que pertenecieron al Beneficio de Preste de Pesquera, que hacen 4 fanegas 95 estadales: no producen renta por lo que no han podido capitalizarse y valen en venta, segun la tasacion pericial 858 rs. 11 mrs. No tienen cargas.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

Escribano Gonzalez.

Dos tierras en id. que pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia de Peñel de arriba, que hacen 5 fanegas 155 estadales: no producen renta por lo que no pueden capitalizarse; y valen en venta, segun la tasacion pericial 882 rs. 17 mrs. No tienen cargas.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

El mismo Escribano.

Una tierra en id. que perteneció á la Cofradía del Valle de Pesquera de Duero que hace 250 estadales: vale de renta anual 5 celemines de pan mediado; y en venta, segun la tasacion pericial 83 rs. 2 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 225. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de una menos cuarto á una.

El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en id. que perteneció á su Iglesia; consta de 21 pedazos, que hacen 29 fanegas 269 estadales: vale de renta anual 13 fanegas 3 celemines de morcajo é igual cantidad de cebada y 5a rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 4,660 rs. 26 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,650. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una á una y cuarto.

El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras y viñas que en id. pertenecieron al Beneficio de Don Manuel de la Fuente; constan las primeras de 15 pedazos que hacen 15 fanegas 35 estadales, y las segundas de 4 pedazos con 2,250 cepas: valen de renta anual 20 fanegas de morcajo y 60 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,503 rs. 25 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 12,600. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y cuarto á una y media.
El mismo Escribano.

Otra id. y viñas, que en id. pertenecieron al Curato de id.; constan las primeras de 47 pedazos, que hacen 50 fanegas 5 estadales; y las segundas de 6 pedazos con 2,350 cepas: vale de renta anual 10 fanegas 9 celemines de trigo, 10 fanegas 9 celemines morcajo, 21 fanegas 6 celemines de cebada y 103 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 9,981 rs. 2 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 24,435. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Lopez Barban.

Una panera-cilla en Serrada y su calle del Rollo, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia; comprenden sus lados una superficie de 1,056 pies: vale de renta anual 40 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,400 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 900 rs. No tiene cargas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas referidas, en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que

el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al articulo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 4 de Julio de 1844.=Francisco Lopez Villabrilie.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de suspension de remate.

Habiendo satisfecho Don Francisco Nard, vecino de esta Ciudad, la 5.ª parte del importe en que fue rematado á su favor el dominio directo de un foro impuesto sobre tierras en Villamuriel de Campos en favor del Monasterio de San Marcos de Leon, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se ha servido mandar suspender la subasta en quiebra que estaba anunciado para el dia 22 del actual.

Valladolid 5 de Julio de 1844.=Francisco Lopez Villabrilie.